

Reglamento General de Becas “ESTUDIANTES MUJERES QUE MATERNAN SOLAS”

Reglamento General

- Artículo N° 1.** Las becas que prevé el PROGRAMA DE BECAS FUNSL A ESTUDIANTES MUJERES QUE MATERNAN SOLAS se asignan de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento y sus Anexos.
- Artículo N° 2.** Las becas tienen como objetivo ayudar económicamente a preservar la integridad madre/estudiante-niño/a, para velar por el cuidado y bienestar de ambos. Facilitando de este modo el aprovechamiento académico de la madre/estudiante y mientras se garantiza al niño gozar de su derecho a permanecer en un ambiente según sus necesidades de juego, alimentación, descanso, salud, entre otros, etc.
- Artículo N° 3.** Las becas se otorgarán a través de convocatorias públicas y abiertas, con amplia difusión en la totalidad de los espacios donde se lleven a cabo actividades con estudiantes, además de los medios de difusión habituales en cada Unidad Académica de la UNSL. La inscripción se realizará a partir del 17 de Marzo hasta el 04 de Abril.
- Artículo N° 4.** Las beneficiarias seleccionadas recibirán mensualmente de mayo a diciembre 2025 una suma de dinero que contribuirá a mejorar sus posibilidades de asistir y culminar en su carrera universitaria, y constituirá un beneficio personal, intransferible y no acumulable a otro beneficio de carácter similar percibido por la becaria, dentro de cualquier convocatoria de la FUNSL.
- Artículo N° 5.** El monto total de la beca se calculará tomando como base a ocho (8) veces el promedio de los precios de los jardines maternos privados del medio, consultados durante el mes de marzo de cada año lectivo.

Artículo N° 6. Cantidad de becas: Se establece un número de dos (2) becas para el año 2025 según establece el cumplimiento de los requisitos especificados en el Artículo 11.

Artículo N° 7. La beca se otorgará a las estudiantes madres que se encuentren en condición de estudiante egresable con un máximo de cinco materias regulares por rendir y tenga un/a hijo/a menor o igual a tres años.

Artículo N° 8. El principal criterio de selección será la evaluación de la situación socio económica del entorno familiar y conviviente de la postulante, que deberá acreditar los ingresos mensuales del grupo familiar. Además deberá cumplir con los requisitos y condiciones enunciados en el Art. 11.

Artículo N° 9. Para la evaluación de las postulantes se integrará una comisión formada por cuatro (4) miembros: el/la Presidente/a, el/la Director/a, y dos integrantes del Consejo de Administración de la Fundación.

Artículo N° 10. Los requisitos a cumplimentar por las postulantes tendrán directa relación con:

- o Situación socio-económica familiar.
- o Situación académica.
- o Hijo/a a cargo.

Artículo N° 11. Requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiaria del Programa:

- a) Las estudiantes madres que posean un grado de avance en su carrera en condición de estudiante egresables con un máximo de cinco materias regulares por rendir.
- b) Ser madre que lleve a cargo la crianza de al menos un hijo/a no mayor de tres años sin ser compartida con el progenitor.
- c) Carecer de recursos económicos para concluir sus estudios en la Universidad Nacional de San Luis y tener dificultades para dejarlo a cargo de un/a cuidador/a.
- d) Cumplir con el procedimiento de inscripción mediante el formulario provisto por FUNSL, acompañado con la

Fundación Universidad Nacional de San Luis

Av. Ejército de los Andes 950 - PB - San Luis, Argentina - Tel: (0266) 4520320 ó Tel.: 4520300 Int. 5589

e-mail: fundacion@unsl.edu.ar - <http://fundacion.unsl.edu.ar>

documentación exigida en el mismo y cuando correspondiere asistir a la entrevista en la FUNSL.

- e) No podrán inscribirse las estudiantes que hayan obtenido un título de educación superior, de cualquier jurisdicción o hayan recibido el beneficio de la beca en cuestión con anterioridad.

Artículo N° 12. Las estudiantes que alcancen los requisitos enunciados en el presente reglamento y que estén interesados en percibir este beneficio, deberán completar en los plazos establecidos el formulario online publicado en la página oficial de Fundación Universidad Nacional de San Luis.

Artículo N° 13. Quienes efectúen el trámite de inscripción detallado en el punto anterior adquirirán la calidad de aspirantes. La mera inscripción no obliga al otorgamiento de beca alguna por parte de la FUNSL.

Artículo N° 14. Vencido el plazo de la convocatoria, la Comisión de Adjudicación procederá a establecer un orden de mérito conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles.

Artículo N° 15. El otorgamiento de la beca y su importe, serán comunicados de forma fehaciente a cada una de las beneficiarias.

Artículo N° 16. Las becas serán abonadas por FUNSL mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan, debiendo la becaria realizar los trámites que fueren necesarios.

Artículo N° 17. La presentación de la solicitud reconocerá el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones expresadas en el Artículo 11 que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Artículo N° 18. Las becarias deberán informar a la FUNSL, cualquier variación en las condiciones requeridas en el Artículo 11 con un plazo no mayor a treinta (30) días de ocurrido el cambio como así también deberán informar a FUNSL cada vez que se presenten a la mesa

Fundación Universidad Nacional de San Luis

Av. Ejército de los Andes 950 - PB - San Luis, Argentina - Tel: (0266) 4520320 ó Tel.: 4520300 Int. 5589

e-mail: fundacion@unsl.edu.ar - <http://fundacion.unsl.edu.ar>

evaluadora. El no cumplimiento de esta condición será pasible de la sanción establecida en el artículo 21°.

Artículo N° 19. Los datos consignados en la solicitud de inscripción a la beca tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al solicitante de las sanciones derivadas de las acciones legales pertinentes.

Artículo N° 20. La cesación del beneficio será dispuesto en los siguientes casos:

- a) Por la desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento, y/o el incumplimiento de alguno de los requerimientos establecidos en el presente Reglamento. (Artículo 11)
- b) Por renuncia del beneficiario.
- c) Por muerte o inhabilitación del becario.
- d) Por falseamiento de los datos requeridos.
- e) Por falta de presentación del seguimiento académico mensualmente.

Artículo N° 21. La sanción consistirá en el reintegro de lo cobrado indebidamente y la imposibilidad de volver a postularse para cualquier otro beneficio ofrecido por la FUNSL.

Artículo N° 22. La cesación del beneficio deberá notificarse fehacientemente a la becaria por intermedio de las autoridades de la FUNSL.

Artículo N° 23. Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento quedarán a criterio de la Comisión de Adjudicación antes mencionada.

Anexo I

Continuidad del Beneficio

Requisitos para conservar el beneficio:

Para conservar el beneficio de la beca hasta la finalización de la carrera, o bien hasta la edad de 4 años del hijo/a, situación que se cumpla primero, la beneficiaria deberá mantener las condiciones que justificaron su otorgamiento (Artículo 11), además de los siguientes considerandos:

1. Las estudiantes deberán cumplir con la condición de estudiante efectivo de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 13/03.

“Son alumnos efectivos de la Universidad Nacional de San Luis aquellos alumnos que estén inscriptos en una carrera de la Universidad, cumplan con los requisitos académicos de reinscripción anual y con una aprobación mínima de 2 (dos) cursos por año académico, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de 4 (cuatro) cursos anuales, en cuyo caso deben aprobar 1 (un) curso como mínimo”.

2. La estudiante que no cumpla con lo dispuesto en el inciso 1 del presente anexo, perderá el beneficio de la continuidad y no podrá volver a inscribirse como aspirante.
3. Para la evaluación de la continuidad del beneficio se solicitará a la Secretaría Académica de la UNSL, que informe sobre la situación académica de cada una de las beneficiarias, de acuerdo al plan de estudio vigente de la carrera que cursa.
4. En caso de no cumplimentar con lo expuesto en el inciso 1 se notificará de manera fehaciente a la interesada.

Anexo II

Formulario de inscripción

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha: _____

Constancia N°: _____

Datos Personales:

Apellido/s y Nombre/s:

Fecha de

Nacimiento: _____

Edad:

Nacionalidad: _____

—

Tipo y N° de Documento:

Estado Civil:

Cantidad de Hijos:

Fecha de nacimiento de cada hijo:

Dirección Y Lugar De Residencia Del Estudiante y su hijo/a:

Teléfono: _____

Email: _____

Dirección Del Núcleo Familiar De Pertenencia: _____

Cantidad De Integrantes Del Grupo Familiar: _____

Datos Académicos:

Carrera _____

Facultad _____

Nº de Registro _____

Detalle de las materias regulares a rendir:

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Región O Zona De Influencia A La Que Pertenece: Marcar con una X

Región I (San Luis, Juana Koslay, La Punta, Potrero de los Funes, El Volcán, El Trapiche) _____

Región II (Villa Mercedes, Justo Daract, Villa Reynolds, Fraga) _____

Región III (Buena Esperanza, Unión, Nueva Galia, Arizona) _____

Región IV (Merlo, Tilisarao, Concarán, Naschel, Santa Rosa del Conlara) _____

Región V (La Toma, San Martin)

Región VI (Quines, San Francisco del Monte de Oro, Candelaria, Lujan) _____

Zona de Influencia Sur de Santa

Fe _____

Zona de Influencia Centro y Sur de

Córdoba _____

Zona de Influencia Centro y Sur de

Mendoza _____

Zona de Influencia San

Juan _____

Zona de Influencia La

Pampa _____

Otra zona:

Documentación:

- Formulario anexo II
- Copia DNI
- Certificado de Domicilio
- Libreta de Salud del hijo/a
- Partida de nacimiento del niño/a
- Recibo de sueldo o declaración jurada de ingresos económicos.
- Historia académica

Declaro conocer el Reglamento General de BECAS FUNSL “ESTUDIANTES MUJERES QUE MATERNAN SOLAS”

En carácter de declaración jurada.

Fecha y Lugar:

FIRMA DEL ASPIRANTE

ACLARACIÓN